

Artículo 1.- Definición de jugador.

Son jugadores infantiles todos los niños y niñas que estén federados y en posesión de la licencia en vigor y que cumplan catorce o trece años en el año.

Artículo 2.- Condiciones para federarse.

El interesado deberá rellenar una solicitud de licencia a la que acompañará autorización escrita de sus padres o personas de quienes dependa, en la que se hará constar la fecha de nacimiento, sexo y nacionalidad del solicitante. Los documentos que anteceden los entregará al Ente a través del que desee federarse.

Artículo 3.- Licencias federativas.

Por la Real Federación Española de Golf se expedirán las licencias en las que se hará constar el nombre del titular, la categoría a la que pertenece, el nombre del Ente a través del que se ha federado y código de su licencia.

1. Para aquellos jugadores que se limiten a recibir clases sin practicar o jugar en el campo, se concederán licencias sin hándicap en las que se harán constar los mismos datos que se mencionan en el párrafo anterior.
2. Para aquellos jugadores infantiles que soliciten licencia con hándicap, necesariamente deberán demostrar haber cumplido en dos ocasiones un hándicap máximo de 36,4, en ambos sexos, sobre 18 hoyos, en días distintos, dentro de un plazo de tres meses, desde las salidas que les corresponden. Las tarjetas de resultados demostrativas de cuanto antecede, deberán ir firmadas por el interesado y por quien haya actuado como marcador. El marcador deberá ser designado a tal fin por el Ente a través del que se federa y podrá ser un profesional o un aficionado mayor de edad, federado.

Artículo 4.- Tramitación de licencias.

Los Entes elevarán a la Federación Nacional, a través de la Organización Territorial respectiva, el expediente de cada interesado, que se compondrá de:

1. Solicitud.
2. Autorización de los padres o personas de quienes dependa.
3. Certificado expedido por el propio Ente acreditativo de que le interesado ha superado el examen de Reglas de Etiqueta y Juego.
4. Indicación del hándicap que debe aplicarse al titular.

El escrito de remisión a la Federación Nacional deberá ir firmado por el Ente.

Cuando se trate de la tramitación de la licencia sin hándicap, se seguirá idéntico procedimiento al señalado en los párrafos precedentes, dejando de cumplimentarse los párrafos 3 y 4.

Llegado el momento en que un jugador con licencia sin hándicap, pueda y quiera aspirar a obtener licencia con hándicap, lo hará saber al Ente por el que está federado, el cual lo solicitará de la Federación Nacional a través de la Organización Territorial respectiva, acompañando a la licencia a canjear los documentos a que se refieren los apartados 3 y 4.

Artículo 5.- Handicap máximo y barras de salida.

La categoría de Infantil, es la siguiente:

Infantil 13-14 años.	
<u>Masculinos</u>	<u>Femenino</u>
Handicap: Hasta 36,4	Handicap: Hasta 36,4
Barras: Amarillas	Barras: Rojas
N ° de Hoyos: 18	N ° de Hoyos: 18

Artículo 6.- Pruebas válidas para la aplicación del Sistema EGA

Serán válidas las pruebas individuales siguientes:

- Pruebas a 18 hoyos: Que la prueba sea Medal Play, Stableford o Contra Par.

Artículo 7.- Valor Slope y Valor Campo de las pruebas válidas.

Los Valores Slope y de Campo para jugadores con Handicap Nacional, 36,4 o inferior, serán los fijados por la Federación para caballeros desde amarillas, en el caso de los niños, y el fijado para las señoras desde rojas, en el caso de las niñas.

Artículo 8.- Handicap de Juego EGA

El hándicap máximo a conceder a un jugador infantil es de 36,4 para ambos sexos.

Cuando un jugador/ a Alevín pasa a Infantil, si tiene ya un hándicap de 36,4, o inferior si es masculino, ó femenino, se le mantendrá. Si su hándicap es superior pasará a sin hándicap.

Para calcular el hándicap de juego en el Sistema EGA de un jugador Infantil, se le aplicara la formula indicada en el apartado 16.3 de dicho Reglamento.

- Handicap de Juego para 18 hoyos: Cuando la prueba sea a 18 hoyos, el hándicap de juego se establecerá mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Handicap de Juego} = \text{Handicap Exacto} \times \text{Valor Slope} / 113 + (\text{Valor Campo} - \text{Par del Recorrido})$$

Artículo 9.- Modificaciones de Handicap.

Será de aplicación lo establecido en los artículos 17 y 20 del Sistema EGA, así como el Apéndice D, Ajuste Stableford de la Competición, ASC.

Artículo 10.- Bajadas de Handicap por aplicación del Sistema EGA

Categoría de Handicap	Handicap Exacto EGA	Zona Neutra		Subida el Handicap por debajo de la Zona Neutra	Bajada de Hándicap por cada punto Stableford por encima de 36		
		18 hoyos	9 hoyos		≤ 40	> 40 a 45	>45
1	≤ 4,4	35 - 36	17 - 18	0,1	0,1	0,1	1
2	4,5 – 11,4	34 - 36	17 - 18	0,1	0,2	0,3	1
3	11,5 – 18,4	33 - 36	16 - 18	0,1	0,3	0,5	1
4	18,5 – 26,4	32 - 36	16 - 18	0,1	0,4	0,7	1
5	26,5 – 36,4	31 - 36	15 - 18	0,2	0,5	0,9	1
6	36,5 – 48,0	30 - 36	15 - 18	0,2	0,6	1,0	1